



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ó otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

LOS EDIFICIOS ESCOLARES SON INSALUBRES

«Uno de los puntos en que, por importante que sea, están más atrasadas nuestras Escuelas, es el de los locales, que rara vez corresponden a su objeto, siendo estrechos, mal dispuestos y sin el ajuar conveniente...»

«La gestión de la mayor parte de los Ayuntamientos en lo que atañe a los locales-escuelas es una de las más grandes iniquidades... Hay Escuelas confundidas con los hospitales, con los mataderos, con las cuadras...»

¿No es verdad que estos dos pasajes transcritos parecen estar sometidos a una inspiración semejante y responder a una idéntica situación dentro de un mismo momento? Pues el primero fué escrito en 1852 por D. Antonio Gil Zárate, Director general de Instrucción, en su libro «De la instrucción pública de España»; el segundo es de 1910, y pertenece a la Memoria elevada a las Cortes por el señor Conde de Romanones, ministro a la sazón. Los edificios escolares tienen la especial virtud de suscitar juicios semejantes—y aún más acentuados en el transcurso del tiempo—en épocas bien alejadas una de otra y a personas que por su temperamento y su cargo oficial no pueden ser sospechosas de radicalismo.

Pero ¿son fundados esos juicios? De los edificios escolares se han dicho cosas capaces de sonrojar al menos dotado de sensibilidad para los asuntos públicos.

De los trabajos presentados a la Asamblea de Inspectores de primera enseñanza, en 1909 y en las Memorias reglamentarias elevadas por éstos al Ministerio, hay multitud de datos de este género. Los casos más frecuentes son los de Escuelas cerradas por falta de pago de los Ayuntamientos; locales que no tienen más superficie de iluminación y ventilación que una ventana, cuyas maderas tienen que cerrarse a veces e iluminarse la Escuela con la luz artificial de la clase de adultos, por falta de cristales; suelos no entarimados ni enlosados, con la tierra, muy frecuentemente yeso, al descubierto, y la atmósfera consiguiente; techos sin guarnecer, por los cuales entra el agua a la clase cuando llueve; Escuelas en las vecindades de cárceles y hospitales

para aprovechar los edificios municipales; calefacción por medio de leña encendida en un rincón de la Escuela y sin salida de humos, etc. Esto, en cuanto a las Escuelas rurales. En las urbanas, lo ordinario es encontrarse los servicios higiénicos sin agua, Escuelas instaladas en casa de vecindad, a veces en un tercer piso; clases que sirven de paso y ventilación a las habitaciones del Maestro y su familia, y desde luego falta de luz, de ventilación y calefacción a cada instante. No digamos de otros servicios que parecen todavía refinamientos: baños, campos de juego, etc.; cuando los hay, muchas veces se destinan para otros fines. En la Escuela de una institución de Madrid se instalaron baños para los niños; la administración dispuso de ellos para preparar alimentos. Todo esto y mucho más que podría decirse y se ha dicho no es nada anómalo; es un fenómeno general que puede comprobar todo el mundo. Para casos extremos véanse las memorias de los ministros Gimeno y conde de Romanones.

Las estadísticas oficiales vienen en parte a confirmar también estos extremos. De los 24.831 edificios existentes en 1908, 10.302, o sea el 41 por 100 del total, estaban clasificados como buenos: 9.821, el 39 por 100, como regulares, y 4.638, 20 por 100, como malos. Como se ve ya dicen algo. Pero no todo. Esas estadísticas están siempre hechas con gran optimismo; nacido frecuentemente con la carencia de un criterio técnico y fijo. Así lo manifiestan las mismas de 1880 y 1885, que son las más veraces de las publicadas: «Esto es lo que manifiestan las contestaciones dadas por los Maestros; pero la Dirección no tiene inconveniente en afirmar que más ha habido benevolencia que rigor en las operaciones.»

Así no sería muy arriesgado afirmar que los 9.821 edificios reconocidos como regulares son en su inmensa mayoría malos, y que de los 10.302 clasificados como buenos, apenas llegaría a la cuarta parte aquellos a quienes puede aplicarse este calificativo. Un ejemplo: Madrid aparece en la estadística como poseyendo 44 edificios buenos, 109 regulares y 26 malos. Esto en 1908. Pues bien: hoy en 1915, después de algunas mejoras introducidas, Madrid no tiene más que media docena que pueden considerarse como

buenos: el resto es malo y muy malo. En el último informe (1914) de la Delegación regia, que por lo demás, como todas las restantes Delegaciones, nada ha hecho por la enseñanza, se lee: «Y siendo así, no encontrándose en las debidas condiciones ni aun las mismas Escuelas de reciente creación, he hecho mal en dividir los locales en buenos y malos. En realidad, los primeros no existen. Las Escuelas de Madrid sólo pueden dividirse en malas... y peores.»

¿Quién es el responsable de esta situación de los edificios escolares? En primer lugar los municipios, a cuyo cuidado corren, y después el Estado, que no hace cumplir a aquéllos sus obligaciones ni viene tampoco en su auxilio. Hay, sin embargo, algunos ayuntamientos que constituyen una excepción, como Bilbao. Pero hay también otros que aun con buenos propósitos son casos típicos de la mala administración municipal.

En Murcia se han construido tres grupos escolares; alguno está ya agrietándose sin haber sido abierto y mientras tanto, los niños están en la calle por haber sido arrojados de los antiguos locales alquilados, que el Ayuntamiento no paga.

En Sevilla se hizo un grupo escolar que costó 300.000 pesetas; al poco tiempo de inaugurarse hubo de ser cerrado durante trece meses porque se hundía. Y muchos más casos así.

Pero donde se pone de manifiesto la mala administración municipal—y del Estado también—es en el asunto de los 22.752 edificios o locales cuya propiedad se conocía en 1908: tan sólo el 60 por 100 era de propiedad pública, el 40 por 100 restante, pertenecía a particulares, con lo cual los edificios no solo estaban mal instalados—los locales alquilados son o deben ser siempre peores que los hechos de propósito para Escuelas—sino que se empleaba mal el dinero destinado a este concepto. En alquileres de Escuelas se gastaron en 1908 2,109,275 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 hacen cerca de 53 millones de pesetas mal empleadas. El caso típico es Madrid: en el último presupuesto—a pesar de todo lo que se ha tratado este asunto, la última vez por el señor Besteiro—lo consignado para alquileres ascendía a 316.000 pesetas anuales, que representan un capital de cerca de ocho millones, por edificios en su mayor parte inservibles.

Dentro de la administración pública se encuentra el caso de la Escuela Superior del Magisterio, que viene pagando desde 1909 en que se abrió 25.000 pesetas anuales de alquiler, y la Escuela Normal de Maestras, que ha pagado hasta hoy igual cantidad por un edificio infame, ahora quiere mejorarlo, pero costando 30.000 pesetas al año.

La Administración municipal es mala. ¿Cómo trata de remediarla el Estado? Este acude en ayuda de los ayuntamientos por medio de subvenciones para la construcción de nuevas Escuelas. En los últimos presupuestos figuraba por este concepto la mezquina cantidad de 400.000 pesetas. En los vigentes ya ha sido elevada a un millón. Pero lo que ha ocurrido hasta ahora es que las subvenciones no se concedían

según las necesidades reales, sino en vista de la influencia política, como ocurre con las carreteras, etc. Y hasta se daban casos en que con la complicidad de ésta, la subvención, que no podía pasar de un determinado tanto por ciento de los gastos de las obras, se convertía, no obstante, en una fuente de ingresos para las arcas municipales.

Esta es la situación real de nuestros edificios escolares. Como se ve, es bien triste, pero aún casi lo es más el que a pesar de venirse reconociendo así desde hace más de medio siglo, no tengamos hoy, no ya una solución definitiva para este problema, sino ni siquiera estudios o trabajos que la faciliten.

LORENZO LUZURIAGA.

Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia de Guadalajara.

SECCION OFICIAL



Real decreto de 23 de abril aprobando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares:

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-Escolares.

Dado en Palacio a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Saturnino Esteban Miguel y Collantes*.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares.

CAPITULO PRIMERO

Objeto y fines de la Inspección Médico-escolar.

Artículo 1.º La Inspección Médico-escolar tendrá por objeto:

- a) La higiene de la Escuela.
- b) Examen de los edificios.
- c) Estado sanitario de Alumnos y Maestros.
- d) Profilaxis de las enfermedades transmisibles.
- e) Organización de los servicios sanitarios.
- f) Educación sanitaria en las Escuelas.
- g) Reglamentación higiénica de la enseñanza.
- h) Reglamentación higiénica de la educación física de los escolares.

i) Higiene de la boca.

j) Lucha antituberculosa en relación con la escuela.

Art. 2.º La higiene de la Escuela consistirá en el examen de los emplazamientos y locales destinados a Escuelas, revisando los ya existentes y proponiendo las modificaciones indispensables, dictaminando acerca de los proyectos de Centros Escolares y velando porque se cumplan los Reglamentos vigentes o que se dicten en lo sucesivo en lo que respecta a la iluminación de locales, limpieza, ventilación, calefacción, mobiliario, dependencias, alimentos, agua potable y todo lo referente a la vida escolar en el establecimiento de enseñanza desde el punto de vista higiénico.

Art. 3.º El examen de los edificios destinados a Escuelas comprenderá:

Naturaleza del terreno, grado de humedad, temperatura del ambiente, pozos negros, accesos del aire, de la luz solar, orientación, materiales de construcción, saneamiento del edificio, retretes, alcantarillado, evicción de excretas, salas de estudio y recreo, guardarropa, lavabos, patios, baños, cobertizos, jardines, terrazas destinadas a tomar baños de sol, gimnasio, etc., etc.; así como las edificaciones cercanas que pudieran perjudicar directa o indirectamente la salud de la familia escolar. En las

Escuelas al aire libre se estudiarán además las condiciones de la localidad, medios de comunicación, arbolado, manantiales, pozos de saneamiento, construcción de barracas, pabellones o cobertizos y el régimen de la vida escolar.

Art. 4.º El estado sanitario de los alumnos comprenderá:

a) La formación de las hojas sanitarias de cada alumno a su ingreso en las Escuelas.

b) El examen de la normalidad o anormalidad del mismo.

c) La formación del cuaderno antro-po-pedagógico encaminado a conocer el historial completo del alumno, deduciendo las observaciones oportunas que deban comunicarse a las familias, permaneciendo secreto dicho cuaderno en los archivos de la Inspección y en la Escuela. Este historial deberá hacerse siempre por duplicado; un ejemplar quedará archivado en la Escuela a disposición del Maestro, Autoridades e Inspector Médico, y el otro se conservará en el archivo de la Secretaría general de la Inspección Médico escolar.

d) Fomentar la organización de Colonias escolares de vacaciones, con fines profilácticos, los Dispensarios escolares y la creación de Sanatorios para Maestros y niños enfermos.

e) Dar conferencias periódicas, a ser posible ilustradas con proyecciones, acerca de las enfermedades contagiosas y sus primeros síntomas, medios de mejorar la salud combatiendo los errores y preocupaciones populares en materia de higiene.

Art. 5.º La profilaxis de las enfermedades transmisibles se efectuará:

a) Comprobando individualmente los casos sometidos a inspección.

b) Dictando las medidas conducentes a evitar el contagio en la Escuela.

c) Indagando en lo posible los focos existentes y la marcha de la epidemia.

d) Adoptando las medidas conducentes para el saneamiento de los locales.

e) Ejerciendo vigilancia cerca de los presuntos portadores de gérmenes.

f) Disponiendo los aislamientos y proponiendo, en caso necesario, la clausura de los Establecimientos docentes.

Art. 6.º La organización de los registros sanitarios se realizará mediante:

a) La clasificación de las hojas sanitarias y cuadernos antro-po-pedagógicos, con el fin de formar un censo de anormales en toda España. Para este fin se pondrá en relación con el Patronato de anormales.

b) La confección de una estadística sanitaria escolar completa.

Art. 7.º La educación sanitaria en las Escuelas abarcará:

a) La práctica de las reglas higiénicas individuales.

b) Los primeros cuidados en caso de accidente.

c) La propaganda y difusión en las familias de los escolares de las bases generales de la lucha antituberculosa, antialcólica, etc.; popularizando entre ellas las ordenanzas de higiene urbana y las leyes sociales de Protección a la infancia, debiendo asistir los niños semanalmente a la conferencia que sobre estos asuntos han de dar los Médicos escolares.

Art. 8.º La reglamentación higiénica de la enseñanza comprenderá:

a) El mobiliario escolar desde el punto de vista higiénico.

b) La profilaxis de la fatiga.

c) El libro, impresos y su confección tipográfica desde el punto de vista higiénico.

d) Los trabajos manuales.

Art. 9.º La reglamentación de la educación física de los escolares comprenderá:

a) El cuidado de la limpieza corporal mediante lavabos, baños, duchas, etcétera, etc.

b) La indicación de los ejercicios físicos adecuados a cada alumno.

c) El fomento e inspección de las cantinas escolares, desayunos, etc.

d) La práctica de los preceptos higiénicos que eviten las enfermedades o el contagio (estas medidas higiénicas deberán tomarse de común acuerdo con el personal docente).

Art. 10. La higiene de la boca tendrá por fines:

a) El examen de la conformación del aparato dental.

b) La profilaxis de las enfermedades de la boca.

c) La propaganda de la necesidad de conservar una buena dentadura mediante prácticas higiénicas intervenciones odontológicas, las cuales podrán realizar los especialistas.

Art. 11. Para la lucha antituberculosa en relación con la Escuela se tomarán todas las medidas profilácticas necesarias, a fin de evitar la propagación de la enfermedad y se procurará la vulgarización de los conocimientos más indispensables para combatir esta plaga.

CAPITULO II

De la organización del Cuerpo de Médicos escolares.

Art. 12. La Inspección Médico-escolar de España, dependerá de la Dirección general de Primera enseñanza, y serán sus Jefes supremos el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y el Director general del Ramo.

Art. 13. Los Inspectores Médicos-escolares constituirán un Cuerpo especial que estará compuesto por el Inspector general, un Subinspector-Secretario, los Inspectores provinciales y los Inspectores de zona, todos los cuales tendrán el carácter de numerarios.

Art. 14. Los Médicos numerarios disfrutarán de los sueldos o gratificaciones que se determinen en los Presupuestos del Estado, conforme a las plantillas que formule el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 15. El escalafón del Cuerpo se formará con los Inspectores Médicos numerarios, por el orden siguiente:

Inspector general Jefe.

Subinspector Secretario.

Inspectores provinciales, e

Inspectores de zona.

Dentro de cada categoría se colocarán por orden de antigüedad en el ingreso.

Art. 16. El ingreso en el Cuerpo se verificará por dos turnos: uno de oposición libre entre Licenciados en Medicina, y otro por oposición entre los Médicos escolares supernumerarios.

Las oposiciones se regirán por el Reglamento que oportunamente se publicará de Real orden, a propuesta de la Inspección general del Cuerpo.

Art. 17. Se ascenderá en el Cuerpo por orden riguroso de antigüedad en el escalafón.

Por motivos de salud, o por causas justas, podrán en tablar permutas entre los individuos del cuerpo de la misma categoría, que se tramitarán por conducto y con informe de la Inspección general. Estas permutas no podrán hacerse más que entre Inspectores Médicos numerarios.

Art. 18. Los Inspectores Médicos numerarios podrán solicitar la excedencia por enfermedad u otro motivo justificado.

Cada solicitud será informada por el Inspector Jefe y concedida por la Superioridad, quedando el excedente con derecho a ocupar la primera vacante que ocurra, transcurrido un año, por lo menos de su excedencia.

Art. 19. Si un individuo del Cuerpo, por incompatibilidad con cargos públicos de elección popular, o de nombramiento del Gobierno, resultase incapacitado para desempeñar sus servicios, se declarará excedente con derecho a ocupar su misma plaza en el momento que cese el motivo de su excedencia.

Art. 20. Podrá concederse licencia a los Inspectores Médicos escolares previo informe del Inspector general, por el término de un mes. Estas licencias se concederán por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta del Director general de Primera enseñanza. El Inspector del Cuerpo, Jefe, podrá conceder permisos de ocho días para asuntos propios; los permisos de más de ocho días y de menos de un mes los concederá el Director general de Primera enseñanza.

Art. 21. Según se dispone en los cuerpos similares al de Inspectores Médicos escolares, y teniendo en cuenta los Reales decretos de 16 de junio de 1911 y de 20 de septiembre de 1913, los individuos que componen el mismo se considerarán inamovibles, y, por tanto, para su separación precisará la formación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO III

De la Inspección general.

Art. 22. La Inspección general constituirá un Centro especial de la Dirección general de Primera enseñanza, y en ella tendrá sus oficinas.

Art. 23. Estará constituida por el Inspector general, el Subinspector-Secretario y el personal facultativo y auxiliar necesario a juicio de la Dirección general de primera enseñanza.

CAPITULO IV

Del Inspector general.

Art. 24. El Inspector Jefe del Cuerpo desempeñará el cargo de Director del mismo, proponiendo a la Dirección general de Primera enseñanza cuantas reformas sean pertinentes o necesarias para cumplir los fines de la Inspección en vista de las Memorias remitidas de provincias y de los informes que den los Inspectores provinciales respectivos.

Convocará y presidirá las reuniones periódicas que se celebren de los Inspectores provinciales, así como también las que se celebren por el personal adscrito al Instituto de Higiene.

Elevará al Ministro de Instrucción pública un informe anual de los servicios, con las estadísticas correspondientes; dará las instrucciones necesarias para el mejor régimen de la Inspección; dirigirá el *Boletín oficial* del Cuerpo, revisando las publicaciones que emanen del Instituto de Higiene, unificando las hojas sanitarias, cuadernos antrope-pedagógicos y cuantos formularios de carácter técnico necesite la Inspección. Propondrá a la Superioridad la creación de cuantas instituciones puedan servir de complemento a la Inspección Médico-escolar.

De acuerdo con la Dirección general de Primera enseñanza girará las visitas que se consideren precisas, y propondrá la organización de conferencias y cursos breves, así como la reunión de las Asambleas o Juntas que considere indispensables.

Tendrá a su cargo la Inspección Médico-escolar de la Escuela Superior del Magisterio, y cuidará en todo momento de que exista la mejor armonía entre el cuerpo docente y los Médicos inspectores, procurando además el exacto cumplimiento de los fines sanitarios de la Inspección, especialmente en lo que se refiera a la salud de los alumnos y Maestros.

Art. 25. En el caso de establecerse Dispensarios de especialidades o consultorios odontológicos, propondrá los Reglamentos particulares, de acuerdo con el Instituto de Higiene, velando por su exacto cumplimiento e inspeccionando los servicios cuidadosamente.

Donde existan Juntas particulares, debidas a la iniciativa social, para la protección de los niños creando Senatorios, Centros de reposo, Colonias, etc., etc., favorecerá su desenvolvimiento, procurando su mejor éxito.

Representará al Cuerpo en los Centros consultivos de que forme parte en concepto de Director e Inspector general, pudiendo delegar sus facultades en el Subinspector.

Art. 26. Cumplirá y hará cumplir al personal a sus órdenes, las disposiciones vigentes sanitarias, las órdenes de la Superioridad y los preceptos contenidos en este Reglamento.

CAPITULO V

Del Subinspector.

Art. 27. El Secretario general será el Subinspector, y desempeñará el cargo de Inspector Jefe de las Escuelas de Madrid, cuyo servicio le estará encomendado. Será Vocal nato de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, así como del Instituto Higiénico escolar. Girará las visitas que le sean encomendadas por la Superioridad, ejercerá el cargo de Gerente del *Boletín oficial*, y mantendrá las relaciones convenientes con los Inspectores provinciales, transmitiendo las órdenes de la Superioridad, tratando las consultas, oficios e informes.

CAPITULO VI

De los deberes y derechos de los Inspectores provinciales.

Art. 28. Serán Jefes en las respectivas provincias, del servicio de organización de la Inspección Médico-escolar. Serán Vocales natos de las Juntas provinciales de Prime-

ra enseñanza, y redactarán una Memoria explicativa y detallada con los documentos que les suministren los Médicos Inspectores de zona de sus respectivas provincias, Memoria que enviarán a la Dirección general del Cuerpo por Conducto de la Secretaría general.

Art. 29. Todos cuantos datos recogieren los Inspectores en el ejercicio de su cargo referentes a los niños, serán de carácter reservado.

Art. 30. Estarán encargados de todo lo relativo al objeto de la Inspección Médico-escolar en su respectiva provincia, y harán por sí mismos el examen de la zona de la capital de la misma, o de una de ellas, si fueren varias.

(Continuad).



Real orden de 30 de abril resolviendo dudas acerca de la forma de transición en las Escuelas Normales del plan de estudios antiguo al contenido en el Real decreto de 30 de agosto de 1914:

«Por ser este curso académico el primero en que se implanta en las Escuelas Normales el plan de estudios contenido en el Real decreto de 30 de agosto de 1914, al verificar las matrículas libres de la presente convocatoria han surgido algunas dudas en las Secretarías de dichos Centros acerca de la forma de transición del plan antiguo al moderno.

Por lo cual, y como complemento de las reglas dictadas anteriormente en las Reales órdenes de 21 de septiembre, 4 de noviembre y 5 de marzo últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Los alumnos que tuvieran aprobado el grado elemental, deberán cursar en el tercero o cuarto curso el segundo de Caligrafía y el segundo de Dibujo, por conmutárseles para el primero de Caligrafía los ejercicios de escritura que estudiaron con las nociones de Gramática y el primero de Dibujo que tienen ya aprobado.

2.º Los alumnos que tuvieran aprobado el primer curso del grado superior y no hubieran aprobado más que un solo curso de Dibujo, deberán aprobar el segundo juntamente con las asignaturas del cuarto año.

3.º Que les abonen como análogas unas por otras las asignaturas contenidas en el siguiente cuadro:

Plan de 1902.*Grado elemental.*

Religión e Historia Sagrada, Gramática castellana, primero; ídem íd., segundo; Pedagogía, primero y segundo; Nociones de Aritmética y Geometría, Derecho y Legislación escolar, Nociones de Geografía e Historia, Geografía e Historia de España, Dibujo, primero y segundo; Caligrafía, primero y segundo; Ejercicios corporales, primero y segundo; Prácticas de enseñanza, primero y segundo.

Grado superior.

Religión y Moral, Francés, primero y segundo; Aritmética y Álgebra, primero y Geometría, primero; Aritmética y Álgebra, primero y segundo; Lengua castellana, primero; ídem íd., segundo; Historia de la Pedagogía, Geografía e Historia Universal, Ciencias físicas y naturales, Caligrafía, Dibujo, Música, primero y segundo.

Plan de 1914.*Grado elemental.*

Religión e Historia Sagrada, Teoría y práctica de la lectura y Caligrafía, primero; Gramática castellana, primero; Pedagogía, primero y segundo; Nociones de Aritmética y Geometría, Derecho y Legislación escolar, Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua, Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Geografía de España e

Historia de la Edad Media, Dibujo, primero y segundo; Caligrafía, primero y segundo; Educación física, primero y segundo; Prácticas de enseñanza, primero y segundo.

Grado superior.

Religión y Moral, Francés, primero y segundo; Aritmética y Geometría y Álgebra, Álgebra, Gramática castellana, segundo; Elementos de Literatura castellana, Historia de la Pedagogía, Geografía Universal e Historia de la Edad Moderna, Física e Historia Natural, Caligrafía, segundo; Dibujo, segundo; Música, primero y segundo.

4.º Que se prorrogue hasta el 15 de mayo el plazo de matrícula libre de la presente convocatoria en las Escuelas Normales de Maestras y Maestros.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de abril de 1915.—*Esteban Collantes.*

(Gaceta 6 mayo).



Real orden resolviendo consultas acerca de si los Licenciados en Letras y Ciencias que sean Maestros de primera enseñanza superior, con arreglo a los antiguos planes de estudios, tienen aptitud para hacer oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio acerca de si los Licenciados en Letras y Ciencias que sean Maestros de Primera enseñanza Superior, con arreglo a los antiguos planes de estudios, tienen aptitud para hacer oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas Normales:

Considerando que el título de Maestro Superior acredita legalmente la aptitud pedagógica de los que lo poseen, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir a la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que los Licenciados en Ciencias o Letras que sean a la vez Maestros de Primera enseñanza Superior, tengan derecho a hacer oposiciones a plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales anunciadas en turno libre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1915.—*Esteban Collantes*— Señor Director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta 9 mayo.)

RELACIÓN DE INTERINOS

En las *Gacetas* de 10 y 12 del actual se ha publicado la relación de Maestras interinas a quienes, de conformidad con el Real decreto de 25 de agosto de 1911 y Real orden de 2 de marzo del año actual, les corresponde, por sus años de servicios, ir proveyendo plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales.

De esta provincia figuran las siguientes:

Número 59, D.ª Victoria Garrido Vázquez, con 3 años, 9 meses y 3 días; núm. 65, D.ª Esperanza Bueno Bronchalo, con 3-6-29; núm. 126, D.ª Juana F. San Antonio Osona, con 3-3-12; núm. 187, D.ª Elvira Sillero San Vicente, con 3-1-17; núm. 233, doña Felisa Lafoz López, con 3--4; núm. 234, D.ª María del C. Caminals Ferrando, con 3--3; núm. 328, doña Manuela T. León García, con 2-9-22; núm. 395, doña Petra García Vázquez, con 2-7-21; núm. 446, D.ª María Andrés Juberías, con 2-6-11; núm. 556, D.ª C. Lucía Relano Monje, con 2-4-18; núm. 568, D.ª Isabel

Olmo García, con 2-4-13; núm. 623, D.ª Justa A. San Antonio, con 2-3-6; núm. 636, D.ª Dolores Heras Andrés, con 2-2-22; núm. 628, D.ª Asunción Ortega González, con 2-2-21; núm. 707, D.ª Isabel López Hermosilla, con 2-1-11; núm. 797, D.ª Ambrosia C. Soria Benito, con 2--3; núm. 841, D.ª María Salomé García López, con 1-11-10; núm. 865, D.ª Ricarda Viejo Bartolomé, con 1-10-29; núm. 884, D.ª Victoria Solano Atienza, con 1-10-15; núm. 1.049, D.ª Cristina González y Sánchez, con 1-8-10; núm. 1.094, D.ª Regina Viejo Alcorlo, con 1-7-17; núm. 1.104, D.ª Teodora Cepero Calleja, con 1-7-11; núm. 1.105, D.ª Julia Moreno Gallego, con 1-7-11; núm. 1.134, D.ª María del Carmen Soriano y Garago, con 1-6-28.

Con la publicación de estas relaciones continúa la incógnita de las plazas que se han de dar a los interinos, que es el punto esencial a conocer, aunque se supone serán 500 a cada sexo.

La *Gaceta* del 13 no trae la continuación de la relación.

De las que figuran en ella, algunas como las señoras Garrido, Andrés Juberías y Moreno Gallego, tienen ya Escuela en propiedad.

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Cogolludo

Acuerdos tomados en la Junta general ordinaria celebrada en Cogolludo el día 10 de mayo de 1915.

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Discutido el proyecto de reforma del Reglamento, y hechas en él algunas ligeras modificaciones, dejarlo aprobado por unanimidad, para ponerlo en vigor tan pronto como se hayan cumplido las formalidades que exige la ley de Asociaciones, y se hayan dado a conocer a todos los socios en la forma más conveniente.
- 3.º Aprobar las cuentas presentadas correspondientes al año transcurrido desde la última reunión general ordinaria.
- 4.º Dar de baja definitivamente en la Asociación, a petición propia, a D.ª Aurora Fernández, maestra de esta villa.
- 5.º Que se consideren asimismo bajas en ella a los maestros de El Cubillo y Fuentelahiguera, y maestras de Alpedrete de la Sierra, Casa de Uceda, La Mierla y Razbona, por no haber figurado en las listas remitidas a la Nacional, al hacer el ingreso del año último, correspondiente a los socios del partido.
- 6.º Exhortar a los compañeros y compañeras antedichos, así como a los demás que no pertenezcan a la Asociación, a que acaricien la idea de la conveniencia de estar dentro de ella, como medio de más fácilmente defender los derechos comunes, y por tanto, que saliendo de la pasividad en que muchos viven respecto a esta cuestión, acudan diligentes a nutrir las filas de asociados del partido, robusteciendo así a la Nacional, que, bien dirigida por nuestra parte, se pondrá en condiciones de poder llevar a la realidad nuestras aspiraciones sociales y legítimas.
- 7.º Encarecer a todos la conveniencia, ya que no necesidad, de ingresar en la Sección de Socorros Mutuos de la Nacional, considerando esto como un acto de caridad para con nosotros mismos y para con los demás maestros, y como medio muy hacedero de asegurar a nuestras mujeres e hijos, para después de nuestra muerte, un ingreso, que, en medio de sus lágrimas, llegue a remediar siquiera las más imperiosas necesidades de aquellos momentos.

Y no habiendo más asuntos de importancia que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifico.—José Palancar, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Villalpando.

BIBLIOGRAFIA

Util para la mujer.—Siempre interesante en su texto, publica la Revista HIGIENE Y BELLEZA, en el número que hoy recibimos, artículos muy útiles, tales son los nominados *Defectos de la nariz; Puntos negros de la cara; Cuidados del pie; El calzado e Higiene de la edad adulta decreciente.*

Insértanse, además, en la bella Revista, otros artículos de estética femenina, muy dignos de tenerse en cuenta por todas las damas, y la *Correspondencia del Doctor*, donde son satisfechas las preguntas de las suscriptoras.

Conviene a las mujeres la suscripción a HIGIENE Y BELLEZA, que debe solicitarse al Dr. Lahifor, Apartado de Correos, 663, Madrid.

NOTICIAS

Material.—Aún no se han recibido los libramientos de material.

De interés.—Ya conocen los Sres. Maestros la obligación que tienen de estar al frente de sus Escuelas, cumpliendo con su deber; faltar a este compromiso es exponerse a quejas de las autoridades locales, que elevadas a la Superioridad, traen consigo la formación de expediente y quedar incurso en el artículo 171 de la ley con todas sus fatales consecuencias.

Nosotros, que somos defensores de los Maestros, no podemos aprobar la conducta de quienes olvidándose de las leyes, las barrenan, perjudicándose y perjudicando al propio tiempo los intereses de la enseñanza, que son los de la Patria, por quien todos noblemente hemos de trabajar para darle la prosperidad a que tiene derecho.

Los Maestros no deben nunca olvidar la ineludible obligación de permanecer al frente de sus clases, por cuyo desempeño el Estado les retribuye lo de antemano convenido.

Háganlo pues, atiendan este consejo de amigos quienes puedan hallarse fuera de ley, si alguno hubiera, y se evitarán sinsabores, que nosotros seríamos los primeros en lamentar.

Cese.—En la Escuela de Almoguera ha cesado el Maestro D. Justo de las Heras.

Interinos.—Para la Escuela de Torija ha sido nombrado Maestro interino D. Rafael Monge, y para la de Torremochuela, D. Ponciano Cebrián.

Nombramiento.—La Sección administrativa de Toledo, ha comunicado a la de esta provincia el nombramiento de D. Julio Muñoz para la Escuela de Maqueda.

Credenciales.—De la Sección administrativa de Ciudad Real se han recibido las credenciales de D. Antonio Soler, nombrado maestro de Torralba de Calatrava, y la de D. Joaquín Morales, para la de La Viñuela.

También se han recibido, procedentes de la Sección de Cuenca, las credenciales de D. Victoriano Cerrillo, para la Escuela de Fuertescusa; D. Silverio Sáiz, para la de Moncalvillo; la de D.^a Ana M. Cerdá, para la de Tejadillos, y la de D. Félix Martínez, para la de Villar del Ladrón.

—El Rectorado Central ha remitido la de D. Eloy Martínez, para Arandilla.

Enferma.—La esposa de nuestro buen amigo el

inspector de 1.^a enseñanza D. Juan García Magariño, ha estado enferma.

Por fortuna se encuentra ya bien, lo que celebramos.

Real orden.—La *Gaceta* de anteayer 12 publica una real orden declarando los requisitos que serán indispensables en lo sucesivo para la creación de nuevas Escuelas unitarias y Secciones de graduadas, cuya disposición, que da un plazo a los Ayuntamientos de cuarenta días, la insertaremos en el próximo número.

Artículo.—Nuestro estimado colega de Logroño *Educación Popular*, en su número de 1.^o de mayo, publica un valiente artículo de fondo combatiendo la disposición dada para que puedan celebrarse en cualquier época los exámenes de capacitación pedagógica de los Licenciados en Ciencias y en Letras que aspiren a Cátedras de Escuela Normal.

De acuerdo, estimado colega.

Ejercicios.—Los de oposición, turno libre, maestros, de la Universidad de Valencia, empezarán el 25 del actual, a las nueve, en la Capilla de la Universidad.

—Los de igual turno, maestras, el 23, a las trece, en la Universidad de Granada.

—Igual turno, Barcelona, Maestros, el 28 del actual, a las quince, en la Universidad.

Visita.—El nuevo inspector-jefe Sr. Sevilla, haciéndose cargo de la denuncia de la Alcaldía de Medranda, ha solicitado visita extraordinaria de la Dirección general para instruir expediente por abandono de destino a la maestra D.^a Sara Freijo.

Disposición.—Se ha dispuesto que los Maestros que pasasen a servir interinamente plaza de Inspector, podrán volver al Magisterio, solicitando fuera de concurso Escuelas de la categoría que sirvieron, que se hallen vacantes en los distritos universitarios a que pertenezcan las provincias en que últimamente desempeñaron plazas de Inspector o de Maestro. Si no admiten la Escuela que les toque en suerte, serán dados de baja en el Escalafón.

Una boda.—El 9 del actual se celebró en la parroquia de Santiago, de esta ciudad, el enlace de la encantadora Srta. Emilia Vega, maestra superior, hija de nuestro amigo D. Manuel, con el joven madrileño D. Laureano Vega.

La boda se celebró en familia por la circunstancia de vestir de luto los novios, quienes salieron para Badajoz y Sevilla, y a su regreso fijarán su residencia en la Corte.

Reciban nuestra felicitación.

Instancia.—Ha sido desestimada la instancia de D. Enrique Alvarez y otros maestros de enseñanza no oficial en solicitud de que se estime meritoria para las oposiciones a inspectores de primera enseñanza el haber ejercido durante diez años en escuelas no oficiales.

Precaución.—Es necesario que los maestros, en el manejo de documentos, sean precavidos: ello les ahorrará gastos y contratiempos.

La primera de estas precauciones es coser fuertemente todos los documentos que constituyen un expediente que se envía a la Sección, a la Inspección, al Rectorado, etc.: instancia, hoja de servicios, certificados y demás. El no hacerlo expone a un extra-

vío, que lleva consigo una eliminación, una demora, un nuevo gasto, etc.

Se dirá que estos detalles son nimiedades sin importancia; pero nosotros, que hemos andado mucho en asuntos oficinescos, podemos saber si la tiene. Además, los maestros debemos dar ejemplo de orden y buen gusto.

Derecho.—Se ha publicado una disposición en la *Gaceta* del 7 del actual, resolviendo instancias de antiguos funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, declarados cesantes con anterioridad a la publicación del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda derecho al reintegro, dándoles el plazo de un mes para solicitar.

Romanones en las Escuelas.—El Sr. Conde de Romanones, nuestro diputado, en su visita por los pueblos de Menorca, se ha interesado repetidas veces por la enseñanza.

En San Clemente visitó la escuela nacional de niños. El maestro D. Juan Socias, enseñó al Sr. Conde los ejercicios de los alumnos, mereciendo elogios del exPresidente del Consejo, quien se retrató con el Maestro y los niños de la escuela.

El Sr. Conde dejó un donativo para material escolar.

En San Luis, visitó las escuelas de niños y de niñas, en las cuales dejó también donativos para material.

Dichos actos han sido muy favorablemente comentados.

Renuncias.—Por el Rectorado le ha sido admitida la renuncia que tenía presentada, a la maestra de Otilia D.^a Genara Martínez.

Un invento de Edison.—Dice la Prensa norteamericana que el insigne Edison ha inventado un aparato, llamado Telescribo, que constituye una ingeniosa combinación del teléfono y del dictógrafo.

Se trata de un registro y comprobante permanente de todas las palabras por teléfono.

El nuevo invento de Edison lo han adoptado las más importantes Compañías telefónicas de los Estados Unidos, y en breve será una admirable reforma que ha de hacerse en todos los teléfonos del mundo.

DE LA INSPECCIÓN.—Fundada en motivos de salud, ha solicitado licencia la Maestra de Cendejas de la Torre.

—Con fecha 17 del pasado, comunicó la Alcaldía de El Ordial, que la Maestra D.^a Justina I. del Castillo se ausentó de la localidad, teniendo, por tanto, abandonada la Escuela.

—El Maestro de Alique se ha quejado de que no dispone de casa-habitación.

—En la Escuela de Valderrebollo se han reanudado las clases, por haber desaparecido la epidemia que existía.

El Inspector de primera enseñanza D. Juan García Magariño ha terminado, por ahora, las visitas de inspección que ha venido girando por varios pueblos de esta provincia.

El Sr. Magariño se dedicará nuevamente de lleno al despacho de los asuntos de su oficina.

CORRESPONDENCIA

Castilforte.—C. V.—Contestado por correo.
 Pajarejos.—V. M.—Recibido importe semestre.
 El Pobo.—J. A.—No, es interina.
 Alcolea.—Z. S.—Nada se ha publicado del Concurso. Si está empadronado en el pueblo, tiene derecho a asistir a clase.

La Miñosa.—F. M.—Se recogerán. 45 días desde fecha título administrativo, que es 28 abril. No lo sabemos, aunque suponemos que sí.

Blasconuño.—C. L.—No he visto que figure su nombre. No se ha acabado de publicar; cuando se publique, en la Sección administrativa de esa, por 0'50.

Rillo.—M. G.—Entregados. Copia de partida de nacimiento.

LENGUA PATRIA

Literatura española al alcance de los niños, por el Inspector de 1.^a enseñanza de Madrid
 D. Luis Martínez Pineda.

Libro de lectura para las Escuelas, declarado de utilidad para servir de texto en las Escuelas Nacionales por la Real orden de 4 de febrero de 1915, recomendamos su adquisición a los señores Maestros y Maestras de esta provincia.

Para los pedidos pueden dirigirse a la Administración de este periódico.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España Francia y Portugal

51 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTORES EN GUADALAJARA.. D. Julián Ramírez, e Hijo

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1



(TINTAS PARA ESCRIBIR)

LA VILLA DE MADRID
 • TEJIDOS Y NOVEDADES •

MAYOR BAJA **8** GUADALAJARA
 Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MAYOR BAJA, 8

Comercio de Antonio San Bernardino

MAYOR ALTA, 10. GUADALAJARA

— Teléfono número 2 —

SAN BERNARDINO	}	Paraguas.
SAN BERNARDINO		Pie.es.
SAN BERNARDINO		Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO		Adornos.
SAN BERNARDINO		Guantes.
SAN BERNARDINO		Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO		Perfumeria.
SAN BERNARDINO		Suizas y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO		Y MIL artículos más.

SEÑORES MAESTROS: He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación. Solo con la tinta en polvo **EUREKA** se obtienen BONDAD Y ECONOMIA.

NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 mr.

GRAN LIQUIDACION VERDAD

Por próximo traslado a la calle **Mayor baja (junto a la Administración de Loterías)**, se liquidan las existencias del **Bazar de la calle del Estudio, número 10, Sombrerería, Gorras, Calzados, Confecciones para caballero y niños y mil artículos más.**

TODOS DE INMEJORABLE CALIDAD
 PRECIOS BARATÍSIMOS

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE
- TEJIDOS Y NOVEDADES -
DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Mayor
 —baja, 1.—GUADALAJARA—

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS=PRECIOS MARCADOS

VISITAD EL GRAN BAZAR (MAYOR BAJA, 69)

LA TIJERA DE ORO

Ropas hechas y a medida, sombrerería, calzadería, sastrería, calzados, corbatas, paraguas, cuellos y puños, bastones y mil artículos más. Pellizas y gabanes un gran surtido. Trajes de niños. Se garantiza el calzado, todo hecho a mano con sólida construcción. Paños y panas de todas clases. Impermeables ingleses. Precios sin competencia. No compre nadie sin antes pasar por esta Casa.

NOTA. A los Maestros suscriptores a este periódico que presenten la faja del mismo, se les hará un 5 por 100 de descuento en todos los artículos que compren en esta Casa.—Al lado del Pretty.—Guadalajara.

LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio bajo la dirección de **D. ANTERO CONCHA**
 Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS